

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

| | | |
|------------|--|---------|
| AÑO LXVIII | Managua, D. N., Sábado 13 de Junio de 1964 | No. 132 |
|------------|--|---------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1617

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado 1618

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Asociación de Ganaderos del Norte.— (Concluye) 1620

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1622

Nuevo Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia 1624

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se Editarán ₡ 4.200.000.00 con Sellos Aéreos con «Antigüedades Indígenas Nicaragüenses» 1626

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Acuerdos en el Ministerio de Salubridad Pública Pág. 1626

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Gravámenes Uniformes Puestos en Vigor Conforme Convenio Centroamericano 1627

Circular de la Recaudación General de Aduanas 1628

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1630

Nombre Comercial 1630

SECCION JUDICIAL

Remate 1630

Título Supletorio 1631

Terrenos Municipales 1631

Venta de Terreno Ejidal 1631

Propiedad Artística y Literaria 1632

Adopción de Menor 1632

Sentencias de Divorcio 1632

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día martes treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Alejandro Romero Castillo y Agapito Fernández, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Abaunza M., Mairena, Montenegro M., López N., Cabrales, Tiffer, Brantome, Chavarría, (Irma), Srita. Prado Sacasa, González, López O., Cerna, Trejos Somarriba, Hidal-

go, Urcuyo M., Guerrero A., Moncada, Carrión, Robles Z., Sra. Ferreti de Mejía, Arauz, Sánchez, Borgen, Almendárez Lovo, Bonilla, Mary C. de Callejas, Hildo Sol, Palacios, Irigoyen, Icaza y Acevedo.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Borgen da lectura a un mensaje que recibió de parte del Director General de Comunicaciones, en el cual se le notifica que, a partir del primero de agosto del año en curso su teléfono oficial queda discontinuado. Pone esto en conocimiento de la Honorable Cámara para que proceda de acuerdo con lo que estime conveniente. En vista de la denuncia del Diputado Borgen, se acordó nombrar una Comisión para que se abocara con el señor Ministro de Hacienda, para aclarar si tenía validez el mensaje o era una equivocación. La Comisión

quedó integrada por los Diputados Romero Castillo, Abaunza Marengo y Montenegro, quienes en el acto se trasladaron al Despacho del señor Ministro de Hacienda.

4.—Se da lectura al proyecto enviado por el Ministerio de Economía tendiente a crear el Consejo Nacional de Transportes adscrito al Ministerio de Economía, con el objeto de regular técnica y económicamente los transportes de pasajeros y carga en el país, el cual pasa a la Comisión respectiva.

5.—Se da lectura al proyecto de ley enviado por el Ministerio de Economía tendiente a la modificación del artículo 249 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la Comisión respectiva. Asimismo, se da lectura a una comunicación de la Honorable Cámara del Senado, en la que informa que por unanimidad fué rechazado el proyecto de reglamentación de riego de insecticidas, presentado por el Dr. José María Moncada.

6.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en relación a conceder personalidad jurídica a la Asociación de Ganaderos del Norte, con asiento en la ciudad de Estelí. Discutido en lo general, fue aprobado, así como el proyecto con dispensa de todo trámite.

7.—Se da lectura a la comunicación recibida del Tribunal Superior del Trabajo, pidiendo la interpretación del Congreso del inciso 3) del Artículo 140 Cn., en relación con los artículos 95 y 96 Cn. Tomado en consideración pasa a la Comisión respectiva.

8.—Se da lectura al dictamen de la Corte Suprema de Justicia, sobre el proyecto de ley presentado por el Dr. Diego Manuel Robles Z., tendiente a reformar el Título XIII del Código Penal. El dictamen pasa a la Comisión respectiva, que estudia el proyecto.

9.—Se lee, una comunicación enviada por varios personeros de la industria jabonera, tendiente a pedir protección para la industria nacional del jabón y del aceite. Tomada en consideración pasa a la Comisión respectiva.

10.—Habiendo regresado la Comisión Investigadora en relación al asunto del Diputado Borgen, el Dr. Montenegro informa que el Ministro de Hacienda investigó la procedencia del mensaje y como resultado dijo que había sido un lamentable error de parte del Director General de Ingresos haber enviado dicho mensaje. El error fue motivado como consecuencia de una investigación acerca de los poseedores de teléfonos oficiales.

11.—El Diputado Cabrales mocionó para que en un acto de reconocimiento a la labor social desarrollada en Nicaragua por los

Hermanos Cristianos, en ocasión de la celebración del Cincuentenario del Instituto Pedagógico de Managua, dirigido por dichos Hermanos, se les otorgue un Pergamino. Se nombrará Comisión para que entregue el Pergamino. Moción Hidalgo. El Diputado Ildo Sol, mociona también para que se reconozcan las gestiones que hizo el General José Santos Zelaya para hacer llegar al país a los Hermanos Cristianos. Asimismo, se reconozca la exitosa gestión prestada por el Padre Mariano Dubón para la llegada a Nicaragua de los Hermanos Cristianos. La moción fue aprobada por unanimidad.

12.—A instancias del Diputado Abaunza Marengo, se formó una Comisión integrada por los Diputados Borgen, Arauz y Abaunza Marengo, para visitar al Colega Diputado Martínez (Adolfo), quien está con su salud quebrantada.

13.—El Diputado Presidente recuerda la invitación hecha por el Instituto de Fomento Nacional para visitar el Matadero Modelo, el día de mañana.

14.—No habiendo más de que tratar el Presidente levanta la sesión, siendo la una de la tarde y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo

Alejandro Romero C. — Agapito Fernández

Cámara del Senado

Cuadragésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Viernes ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del Honorabe Senador Dr. Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Ayón, Belli, Briones, Cuadra, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Ponce Sotomayor y Reyes.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Cuadra dijo que lamentaba sobremanera que hubiese sido aprobado y con dispensa del trámite de segundo debate y demás reglamentarios, el proyecto de ley que autoriza una transferencia de par-

tida de nueve mil córdobas en el ramo de Educación Pública. Desde el 1 de Octubre del presente año, hasta el último de Junio de 1964, final del Año Fiscal, le vamos a pagar a una directora de escuela una cantidad de nueve mil córdobas, que se tomará del sueldo de 437 directores tipo «A». Necesitamos estudiar más detenidamente estos proyectos en lo sucesivo, relacionados a transferencias, para evitar estas irregularidades; ahora no me queda más que ratificar lo hecho, sintiéndome satisfecho por todos los debates que han ocurrido en relación con esta transferencia.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó sin modificación.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el ramo de Educación Pública, hasta por la suma de... ₡163,140 00.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda por la ausencia justificada del honorable Senador Dr. Crisanto Sacasa, se nombró para reponerle, mientras dura su ausencia, al honorable Senador Don Luis Arturo Ponce Sotomayor.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas en el ramo del Ministerio de Hacienda (Tesorería General), hasta por la suma de ₡1,800.00.

5o.—Se dio lectura a la nota de la honorable Cámara de Diputados en la cual participan que fueron aprobadas las reformas propuestas por la del Senado, al proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación «Misión Bautista de Nicaragua».

El honorable Senador Rener dijo que habiendo sido aprobadas las reformas del proyecto de ley que otorga personalidad jurídica a la «Misión Bautista de Nicaragua», no quedaba más que aprobar los autógrafos, por lo cual él se permitía hacer formal moción para que se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios al proyecto.

Suficientemente discutida la moción del honorable Senador Rener, se aprobó.

6o.—Se leyó el dictamen junto con el proyecto de ley, en lo general, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta por la cantidad de ₡163,140.00, en el ramo de Educación Pública.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado, lo mismo que el 2o., último de la iniciativa.

El honorable Senador Rener dijo que habiendo sido aprobado en primer debate el proyecto y siendo de urgente necesidad la aprobación total del mismo, para pagar las becas de los educandos en la ciudad de Bluefields, se permitía hacer formal moción para que se le dispensen al proyecto los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Puesta a votación y suficientemente discutida la moción del honorable Senador Rener, se aprobó.

7o.—Se leyó el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Salubridad Pública, hasta por la suma de... ₡6,837.10.

El honorable Senador Cuadra dijo que lamentaba mucho tener que ponerse en contra del proyecto, porque no era posible que se le quitara a los ₡100.000 00 que tiene asignada la Partida 1206—0104—07 Para médico, quirúrgico, de laboratorio y de hospitales, cuando sabemos que se necesita para los mismos mucho dinero y lo poco que tiene asignado en el Presupuesto vigente, no alcanza para llenar muchas necesidades. Si no hay una explicación de parte del honorable Señor Ministro que justifique este traslado, yo me opongo a que se apruebe y sugiero que debe rechazarse, pues nosotros debemos ser vigilantes del Presupuesto.

El honorable Senador Medina dijo que felicitaba sinceramente al honorable Senador Cuadra por su hombría al pedir se rechace el proyecto que discutimos. Estamos multando con esta transferencia, la partida destinada para material quirúrgico, de laboratorio y para hospitales, que tanto necesitan de dinero. Esta transferencia la considero ilógica, porque viene a disminuir la pequeña asignación en el Presupuesto de Gastos. La moción del honorable Senador Cuadra me trae al recuerdo de que el dinero que se necesita para la construcción de los hospitales es sagrado. Tenemos la obligación de parar esta transferencia que trata de ocupar la partida de hospitales, para convertirla en asuntos sociales.

El honorable Senador Ponce Sotomayor dijo que estaba de acuerdo con lo dicho por los honorables Senadores Cuadra y Medina, pero que en realidad era tan pequeña la partida en cuestión que no creía desequilibrar los fondos autorizados, tal vez no se tiene como hacer frente a gastos de urgencia.

El honorable Senador Belli dijo que era firmante del dictamen que acogía el proyecto en discusión, en su calidad de miembro integrante de la Comisión de Hacienda; pero estaba en un todo de acuerdo con los ar-

gumentos de los honorables Senadores Cuadra y Medina, por considerarlos convincentes.

El honorable Senador Rener dijo que como miembro firmante del dictamen, estaba de acuerdo con lo dicho por los Senadores Cuadra y Medina, y que aunque era cierto que la cantidad era poca, sin embargo viene afectar una partida destinada para hospitales.

El honorable Senador Medina dijo que le complacía ver la integridad del Senado, y que era grave exralimitarse en los gastos asignados en el Presupuesto, para después pedir transferencias. La historia del Senado cambiará en lo relacionado con el Presupuesto desde hoy, y hago formal moción para que este proyecto sea rechazado.

El honorable Senador Cuadra dijo que si el Senado quitaba esa cantidad que aparecía en la transferencia, mermamos la misma; y si con lo asignado no se ajusta para satisfacer las necesidades, mucho menos quitándole dinero. Hay una cosa que me llama mucho la atención, y es la imprevisión para atenciones sociales; para reemplazar una partida, la reemplazan con una de doble cantidad. Con este sistema incluimos una partida en el Presupuesto para luego suprimirla por medio de una transferencia. Sigo sosteniendo que rechazemos este proyecto, o que vengan a explicarnos el porqué de ello.

El honorable Señor Presidente, Dr. Humberto Castrillo, dijo que con la partida asignada en el Presupuesto era difícil comprar equipos, y las escuelas están afectadas. Sugiero llamar al honorable Señor Ministro, para que nos explique más ampliamente el por qué de esta transferencia.

Se puso a discusión la moción de los honorables Senadores Cuadra y Medina, tendiente a rechazar el dictamen, por considerar que tales partidas afectan a las que están destinadas para médico, quirúrgico, de laboratorio y de hospitales.

El honorable Senador Ayón dijo que deseaba hacer una aclaración en el sentido de que si son necesarios estos dineros, creía se debe aprobar.

Suficientemente discutida la moción de los honorables Senadores Cuadra y Medina, fue aprobada, quedando en consecuencia rechazado el proyecto y el dictamen.

El honorable Senador Medina dijo que habiendo hecho a conciencia el rechazo del proyecto y del dictamen, hacía moción para que se le dispensaran los trámites de ley.

El honorable Senador Cuadra se manifestó en desacuerdo con la moción del Senador Medina, ya que si era necesario darle otro debate, así se haría. El precedente está senta-

do y debemos ser más cuidadosos en lo sucesivo para evitar estas anomalías. Por qué esos \$6.837.10 no los toman de Publicidad y Propaganda? Las futuras transferencias serán debidamente estudiadas.

El honorable Senador Medina dijo que retiraba su moción.

8o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima, el día Miércoles trece de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Humberto Castrillo M.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos de la Asociación de Ganaderos del Norte

(Concluye)

Arto. 19.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) —Velar por el cumplimiento de los fines para los cuales se creó la Asociación;
- b) —Estudiar los problemas de la industria pecuaria, gestionar ante las autoridades, entidades, asociaciones e individuos la cooperación en pro de la producción, distribución o consumo de los productos ganaderos de los asociados;
- c) —Demandar la eficaz aplicación de las leyes que tiendan a que la propiedad cumpla su función social y a la industrialización de los productos pecuarios;
- d) —Promover la asistencia técnica y el crédito ganadero;
- e) —Convocar las Asambleas Generales, ordinarias;
- f) —Administrar los bienes y fondos de la Asociación;
- g) —Conocer de las renunciaciones de cualquiera de sus miembros y reponerlos; y de las faltas y renunciaciones de los socios para comunicarlo a la Asamblea General en la próxima sesión;
- h) —Resolver las solicitudes de ingreso de los nuevos socios;
- i) —Acreditar representaciones ante congresos, conferencias pecuarias y demás en que deba hacerse presente la Asociación;

- j)—Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a la consideración de la Asamblea General;
- k)—Conferir poder para determinados asuntos de carácter judicial y dar facultades al Presidente para que otorgue cualquier contrato en nombre de la Asociación;
- l)—Editar publicaciones de interés para la industria ganadera;
- m)—Conocer de todas aquellas cuestiones que por su índole no necesiten ser decididas por la Asamblea General;
- n)—Elaborar el reglamento de la Asociación y someterla a la aprobación de la Asamblea General;
- ñ)—Velar porque los Asociados cumplan con todas las prestaciones sociales con sus trabajadores, a fin de que la armonía obrero—patronal sea el resultado de la aplicación de un trato justo y se consiga la elevación del nivel de vida de las masas campesinas, asegurando a los trabajadores una justa remuneración y adecuadas condiciones de trabajo, salubridad y educación;
- o)—Nombrar un gerente o administrador y los empleados necesarios para la oficina y fines de la Asociación.

Del Presidente:

- Arto. 20.—Son atribuciones del Presidente:
- a)—Representar a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo;
- b)—Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General;
- c)—Autorizar con su visto bueno los recibos que deba pagar la Tesorería y firmar en unión del Tesorero los cheques librados contra depósitos de la Asociación;
- d)—Autorizar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones;
- e)—Redactar conjuntamente con el Secretario la memoria anual de la Asociación que será leída en la sesión inaugural de cada año.

Del Vice-Presidente:

Arto. 21.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia con las mismas facultades de éste.

Del Secretario:

Arto. 22.—El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación, levantará las actas que autorizará con el Presidente, dará las informaciones que le soliciten los asociados y otras entidades o personas, previa autorización del Presidente, llevará al

Registro de los miembros y estará encargado del archivo.

Del Tesorero

Arto. 23.—El Tesorero custodiará los fondos de la Asociación, recaudará las contribuciones, hará los pagos que autorice la Junta Directiva mediante recibos que lleven el visto bueno del Presidente, librará cheques conjuntamente con el Presidente, llevará la contabilidad de la Asociación, presentará un balance mensual a la Junta Directiva y un informe anual de la situación financiera a la Asamblea General Ordinaria.

Del Fiscal:

Arto. 24.—Corresponde al Fiscal velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos y su reglamento y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General; concurrir con el Presidente a las revisiones que se realicen en la Tesorería examinando al final de cada año las cuentas de dicha Tesorería y los balances mensuales de la misma.

De los Vocales:

Arto. 25.—Los Vocales concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto y en caso de ausencia de los otros miembros de la misma junta los repondrán por orden de elección con las mismas obligaciones y facultades de aquéllos.

De los Delegados Departamentales:

Arto. 26.—Con excepción del Departamento de Estelí, los demás departamentos del Norte de Nicaragua, se harán representar por un delegado por cada departamento con el fin principal de que hagan conocer las indicaciones y aspiraciones de su lugar. Estos delegados serán considerados miembros de la Junta Directiva con voz y voto y serán citados para sus reuniones telegráficamente, sin alterar si, el quórum establecido en el artículo diecisiete.

Arto. 27.—Los delegados departamentales serán designados por los ganaderos de sus respectivos departamentos, en la sesión de elección de Directiva, y en su defecto, en sesión especial, que celebren en su respectivo departamento, acreditando el nombramiento con certificación del acta respectiva.

De los Comités:

Arto. 28.—Para la división del trabajo y efectividad del mismo la Junta Directiva nombrará diversos comités para que cooperen en las actividades de la Asociación, tales como comité de propaganda, de instrucción ganadera, exposición, relaciones públicas, los que estarán integrados de tres miembros, uno de los cuales tendrá el cargo de Director.

Capítulo Cuarto.

Del Tesoro de la Asociación:

Arto. 29.—El Tesoro de la Asociación estará formado:

- a) —Por la cuota de ingreso de cada asociado;
- b) —Por la cuota mensual de mantenimiento;
- c) —Por las retribuciones de los servicios prestados por la Asociación;
- d) —Por las donaciones o legados que se hicieren y bienes que adquiriera por cualquier título;
- e) —Por las demás contribuciones que se establezcan;
- f) —Por cualquier otro ingreso no previsto.

Arto. 30.—Los fondos se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines que persigue la asociación y se invertirán de conformidad con su presupuesto. Se depositarán en un banco.

Capítulo Quinto.

De la Reforma de los Estatutos y Disolución de la Asociación:

Arto.—31.—Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto, por el voto de las dos terceras partes de los socios que formen el quórum legal.

Arto. 32.—La disolución de esta asociación solo podrá ser acordado después de un año de su fundación por las tres cuartas partes del total de sus miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para ese solo efecto. En caso de que no se pueda reunir ese número de socios después de la segunda convocatoria, la decisión será válida por el voto de las tres cuartas partes de los presentes.

Arto. 33.—En caso de disolución, los haberes de la Asociación serán destinados a fines de asistencia social.

Capítulo Sexto:

Disposiciones Generales:

Arto. 34.—La Asociación gozará de todos los derechos a que se refiere el artículo ochenta y siete del Código Civil. La presente escritura de constitución y Estatutos se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo y se ajustará estrictamente a las leyes y a los términos de su aprobación y regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial. Así se expresaron los otorgantes de lo que doy fe yo el Notario, como de que los instruí del objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, de las que envuelven estipulaciones implícitas

tas y explícitas, de las renunciaciones comprendidas y concretas y de su trascendencia legal, de que se los leyó íntegramente a presencia de los testigos nominados en la introducción, lo encontraron conforme, le dieron su aprobación sin ninguna modificación y ratificando su contenido firman con los testigos y conmigo, por ante mí que de todo lo relacionado doy fe.—Héctor Torres R.—Humberto Rodríguez.—A. Briones.—N. Rodríguez R.—G. Altamirano.—I. Rodríguez L.—Jerónimo López C.—Alfonso Lovo M.—Dionisio Castillo R.—C. Castillo R.—Siméon Vilchez P.—J. César Rodríguez.—M. Castillo Q.—René Molina V.—J. Castillo.—Audilio Espinoza.—Olga Dávila.—Juan A. Rodríguez.—R. Hidalgo Jaen, Notario.

Pasó ante mí del frente del folio cuarenta y uno al frente del cuarenta y ocho de mi protocolo número doce del corriente año; y firmo, rubrico y sello esta primera copia que en cinco hojas útiles expido a solicitud del bachiller Napoleón Rodríguez y del bachiller Alejandro Briones, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Ganaderos del Norte, en la ciudad de Estelí, a las cinco de la tarde del siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—R. Hidalgo Jaen, Notario.

Segundo. Cualquier reforma a los presentes Estatutos deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentadas.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 20 de Diciembre de 1963. RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., Seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y quince minutos de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, llevada por el señor Humber-

to Figueroa A., mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de la ciudad de Jui galpa, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

Que según carta-cuenta que obra a los folios 56 y 57 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho Córdoba con Sesenta y Dos Centavos... (C\$ 446.168 72), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor José León Sánchez R., quien formuló quince (15) reparos, marcados con los números 1 al 15, a la cuenta de la Administración, inclusive los números 5, 6, 9 y 12, que se refieren a las Agencias Fiscales de Santo Domingo, San Pedro de Lóvago y Villa Somoza. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Sánchez R., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las nueve de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 53, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, también al frente del folio 53, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Juez Tramitador, para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia, en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las siete de la mañana del ocho del citado Febrero, reverso del folio 53, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 54, el señor Defensor de Oficio, Don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de representante legal del cuentadante señor Humberto Figueroa A., y el suscrito lo tuvo como tal en auto de las nueve de la mañana de ese mismo día, pero, habiéndose concedido permiso indefinido por enfermedad al Defensor de Oficio señor Moreira M., se presentó finalmente el Defensor de Oficio don Antonio Saballos V., en escrito de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, presentado a las nueve y media de la mañana del nueve de No-

viembre del mismo año, frente del folio 68, pidiendo se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Humberto Figueroa A., en virtud del poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que razonado, figura al folio 69 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia que dictó a las diez y veinte minutos de la mañana del mismo día, de la presentación de ese escrito, al reverso del folio 68, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El apoderado del cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha ocho de Agosto del corriente año, frente del folio 73, entre otras cosas expuso: «Que los reparos Nos. 9 y 11, que estaban sin desvanecer en este juicio, fueron bonificados en sus respectivos valores por el señor Ministro de Hacienda en Acuerdo número siete del veintiséis de Julio próximo pasado, del cual agregó copia en este expediente, folios 74/76; y que, no teniendo su representado ninguna responsabilidad en este juicio, pedía se llamara autos, para sentencia, declarando libres y solventes con la Hacienda Pública al señor Humberto Figueroa Alonso y a su respectivo fiador. El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su dictamen con fecha catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, presentado en la Secretaría de este Despacho el día veintidós de ese mismo mes, frente del folio 77, dijo: que habiendo encontrado desvanecidos todos los reparos formulados a esta cuenta, pedía se dictara el fallo de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que realmente, los reparos Nos. 9 y 11, únicos que estaban pendientes, fueron desvanecidos de conformidad con acuerdo No 7 de Bonificación, a folios 74/76, por lo que tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, han quedado insubsistentes en la instancia judicial, por haberse presentado los comprobantes y pruebas requeridas en cada caso, las boletas únicas de entero en que consta que se ingresaron valores que no se habían cargado, las respectivas rectificaciones en la cuenta, y las explicaciones necesarias, etc., como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Humberto Figueroa A., ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Chontales, en el presente juicio, cabe

y sobre lo que reciba del Poder Ejecutivo por rentas de gasolina que tiene un promedio mensual de ₡ 2.500.00 (Promedio) más el... ₡ 50.00
 10% sobre el resto de rentas, exceptuando carcajes, depósitos, imprevistos, reintegros y donativos. (Promedios) ₡ 450.00

- 11—Tenedor de Libros ₡ 100.00
- 12—Colectores. El de comercio y Mercados devenga el 10% (Promedio) ₡ 100.00
- Y el de introducciones Varias el 15% (Promedio) ₡ 150.00 ₡ 850.00

Educación Pública:

- 13—Bibliotecario: «Biblioteca Infantil» ₡ 70.00
- 14—Cuotas para la alimentación de los animales del Parque Duarte ₡ 75.00 145.00

Inciso «B»

Fomento:

- 15—Encargado del Reloj Público ₡ 30.00
- 16—Parquero del Parque Duarte ₡ 180.00
- 17—Para el alumbrado Público ₡ 1,500.00
- 18—Para patronato Deptal. de Reos el 1% (Promedio) ₡ 70.00
- 19—Fiel del Rastro ₡ 100.00
- 20—Inspector de Mercados ₡ 180.00
- 21—Encargado del aseo de Mercados ₡ 180.00
- 22—Para trabajos Municipales en General de mejoramientos ₡ 1000.00
- 23—Obras de Progreso y utilidad Públicos ₡ 405.00 3,645.00

Inciso «E»

Contraloría y Boletas:

- 24—El 5% sobre rentas probables (Promedio) 350.00

Este Porcentaje lo depositará el Tesorero Municipal en la Administración de Rentas de Ocotlán, en los primeros 5 días de cada mes, dando aviso a la Contraloría Especial de CC. LL.

Inciso «F»

Imprevistos:

25—Para compra de libros, Muebles y enseres y otros gastos de las Oficinas Municipales; para pagar íntegramente los gastos extraordinarios de la Administración Judicial Local. Para transportes y gastos diarios de auditores con credenciales del Ministro de Gobernación. Para aplicarlo al pago de artículos o trabajos de inmediatas necesidades, siempre que no hubiere partida para tales fines o se hubiere agotado la correspondiente

₡ 300.00

Al asignarse esta cantidad de ₡300.00, no se indica que se aplicará a ella los gastos indefectiblemente, sino cuando haya necesidad. La parte no usada de esta partida en cualquier mes podrá utilizarse para los mismos fines en los meses subsiguientes si fuere necesario. Suma igual a los Ingresos Probables.....

₡ 7.000.00

Disposiciones Generales: Las mismas señaladas en el presupuesto anterior.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ocotol, a las diez de la mañana del día quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ignacio Castillo
Alcalde Municipal

Alejandro Mercado R.
Ildefonso Agurcia Palma Marcos Osorio M.

Silvia E. Jarquín A.
Secretaria Municipal

Hacienda y Crédito Público

Se Editarán C\$ 4.200,000.00 con
Sellos Aéreos con "Antigüedades
Indígenas Nicaragüenses"

No. 5

El Presidente de la República,
Considerando:

Que apreciando la cantidad de colecciones particulares de antigüedades indígenas nicaragüenses, compuestas de piezas de estimabilísimo valor arqueológico, diseminadas en el territorio nacional;

Considerando:

Que se impone la conveniencia de fijar para la prosperidad, siquiera los ejemplares de algunos elementos tipos y típicos de nuestra cultura indígena, preservando con ello la intención arqueológica que debe normar la conducta sobre nuestros tesoros antiguos;

Decreta:

Arto. 1o.—Autorízase la impresión de Catorce Millones Quinientas Mil Estampillas (14.500.000) para el Año Fiscal 1963/1964, que contendrán la reproducción de ciertos ejemplares de objetos antiguos estimados como de gran importancia, y con un valor total Fiscal de Cuatro Millones Doscientos Mil Córdobas (4.200,000.00).

Arto. 2o.—Todos los sellos de esta Emisión serán de la denominación «Aéreo», y la misma llevará por nombre «Antigüedades Indígenas Nicaragüenses», bajo las especificaciones siguientes:

| Cantidades | Valores | Motivos |
|------------|---------|---|
| 1.500.000 | ¢ 0.05 | Los motivos serán fotografías a colores, |
| 2.000.000 | 0.10 | cuyas transparencias serán suministradas |
| 2.000.000 | 0.15 | por la Oficina de Control de Especies |
| 1.500.000 | 0.20 | Postales y Filatelia, |
| 1.000.000 | 0.25 | de los once motivos o diseños de los objetos escogidos. |
| 1.000.000 | 0.30 | |
| 1.500.000 | 0.35 | |
| 1.000.000 | 0.40 | |
| 1.500.000 | 0.50 | |
| 1.000.000 | 0.60 | |
| 500.000 | 1.00 | |

Arto. 3o.—La impresión de estos sellos se hará por cualquiera de los métodos o procedimientos que se indicarán en la Licitación correspondiente, procurando siempre el más adecuado margen de seguridad y éxito.

Arto. 4o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Salubridad Pública

Acuerdos en el Ministerio de Salubridad Pública

«No. 165

El Presidente de la República

Acuerda:

I.—Trasladar sueldo de la Sra. Esperanza Mendieta de Barreto de Carazo (Jinotepe) a Managua.—División Administrativa 1205, Partida 010101014.—Efectivo a partir de la segunda quincena de Febrero corriente.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Dr. A. Boniche, Ministro de Salubridad Pública.

«No. 143

El Presidente de la República

Acuerda:

I.—Corregir la Cláusula II del Acuerdo Ejecutivo No. 139 del veinte de Diciembre-63, deberá leerse: División Administrativa '1206'.

II.—El nombramiento de la Cláusula II del Acuerdo Ejecutivo No. 141 del primero de Enero-64, deberá imputarse a la División Administrativa 1205, partida 010101397.

III.—Cancelar nombramiento de Oficial de Sanidad Rural—Chontales, División Administrativa 1205, Partida 010101401 del Sr. Hugo Suárez Avilés, por mal comportamiento y deficiencia en el servicio.

IV.—Efectivos a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., primero de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Dr. A. Boniche, Ministro de Salubridad Pública.

No. 32
El Presidente de la República

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto a partir del 1 de Enero de 1964, el Contrato No. 27 del 26 de Marzo de 1960—Acuerdo Ejecutivo No. 9 del 1 de Julio de 1963, que se refiere al alquiler de la casa que ocupó el Centro de Salud de Atlagracia en esta ciudad.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N. Enero 18 de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK OUTIERREZ, Presidente de la República.—Dr. Alfonso Boniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.

—
«No. 82

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Se reforma el Acuerdo Ejecutivo No 81 de ocho de Mayo del corriente año, en el sentido de que se suprime del Artículo 1o. del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Boaco la parte infine que dice: «Cobrar \$5.00 por derecho de tránsito a los camiones madereros que pasen por esta localidad».

Artículo 2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Alfonso Boniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.

Recaudación General de Aduana

Gravámenes Uniformes Puestos en Vigor Conforme Convenio Centroamericano

República de Nicaragua

Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Mayo 30 de 1963.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 349

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

Re: *Se ponen en vigor algunos gravámenes aprobados en el Protocolo de San José.*

Señores:

1.—Para su conocimiento y demás efectos les transcribo el Decreto No. 71 del 29 de Abril de 1963, que a la letra dice:

Decreto No. 71

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que la competencia extranjera ha colocado en una posición difícil la producción de algunas plantas industriales recientemente establecidas en el país, las cuales si no reciben la debida protección estatal corren peligro de cerrar sus operaciones con grave daño a la economía nacional;

II

Que los gobiernos centroamericanos, dentro del marco del Tratado de Integración Económica, han fijado gravámenes uniformes de importaciones que establecen los niveles proteccionistas adecuados para el éxito de las empresas establecidas dentro del mercado zonal, y sin gravar en forma injustificada los precios de los consumidores centroamericanos;

III

Que el Protocolo de San José al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito el 31 de Julio de 1962, en San José de Costa Rica por los Ministros de Economía de los cinco países, puede ser puesto en vigor parcial o totalmente de conformidad con el Decreto No. 783, antes mencionado, publicado en «La Gaceta» No. 41 del 18 de Febrero de 1963.

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto antes mencionado,

Decreta:

Arto. 1o.—Poner en vigor, los gravámenes aprobados en el Protocolo de San José al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación que comprenden las fracciones siguientes:

| Fracciones | Denominación | Específico | Ad-Valorem |
|------------|---|------------|------------|
| 045—02—00 | Avena sin moler | 0.01 | 10% |
| 642—02—01 | Sobres, tarjetas para correspondencia y papel de escribir, en blanco, rayados, orlados o no, pero sin otras impresiones, en cajas, paquetes, blocks, etc... | 0.80 | 20% |
| 642—02—02 | Sobres, tarjetas para correspondencia y papel de escri- | | |

| | | | | | | | |
|-----------------|--|-------|-----|-----------------|--|------|-----|
| | bir, con mem- bretes u otros impresos, en cajas, paque- tes, blocks, etc. | 2.00 | 20% | 721--19--02--01 | Acumuladores | 0.50 | 10% |
| 642--03--00 | Cuadernos, li- bros de conta- bilidad, libros en blanco (ra- yados o no), álbumes de to- da clase, libre- tas para me- morándum, cartapacios, carpetas para archivos y o- tros artículos de papel o car- tón para escri- torio, n. e. p.; forros para li- bros, de papel o cartón. | | | 699--29--13 | Electrodos, va- rillas o tubos para soldar en la fragua; sol- dadura de me- tales comunes o sus aleacio- nes, en alam- bres o varillas, recubiertos o con alma de material fusi- ble; láminas de metal prepara- do para soldar, empleadas en la metalurgia | 0.01 | 5% |
| 642--03--00--01 | Cuadernos y libros para contabilidad.. | 0.60 | 15% | | | | |
| 642--03--00--09 | Los demás... | 1.00 | 20% | | | | |
| 681--12--00--02 | Alambre para fabricar clavos (v. g. calidad Thomas) y a- lambre de a- marre..... | 0.02 | 10% | | | | |
| 681--12--00--03 | Alambre para fabricar alam- bre de púas.. | Libre | 5% | | | | |

Art. 2o.—Publíquese en «La Gaceta»,
Diario Oficial, y deróguese cualquier otro
Decreto que se le oponga.

Dado en Casa Presidencial, — Managua,
D. N., a los veintinueve días del mes de
Abril de mil novecientos sesenta y tres.—
LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la Re-
pública.—Gustavo A. Guerrero, Ministro de
Economía por la Ley.

2.—Los gravámenes anteriores se aplica-
rán a la mercadería llegada desde el 30 de
Abril de 1963 en adelante.

Muy atento y s. s.

León Debayle,

Recaudador General de Aduanas.

Circular de la Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Julio 11 de 1963.

Sres. Administradores de Aduana
De toda la República

*Re: Vigencia del Tercer Año del Tratado General de
Integración Económica Centroamericana y Cuo-
tas de Integración.*

Señores:

Para que se sirvan tomar nota y proceder de conformidad, les transcribo el oficio No.
5612—B de Junio 4, 1963, del Ministerio de Economía, que a la letra dice:

«Como es de su conocimiento, en esta fecha se inicia la vigencia del Tercer
Año del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y de
conformidad con el «Anexo A» del mismo, las mercaderías sujetas a cuo-
tas de importación se intercambiarán en este año de la manera siguiente:

Nicaragua—Guatemala
Nicaragua—El Salvador
Nicaragua—Honduras

Nicaragua—Guatemala

| Clasificación NAUCA | Descripción | Cuota Anual |
|------------------------|--|-------------------|
| 042 | Arroz | 20 000 quintales |
| 044 | Maíz | 30,000 " |
| 054—02—01 | Frijoles | 20,000 " |
| 091—02—02 | Manteca vegetal, comestible | 25,000 kilogramos |
| 112—02—00 | Jugos de frutas fermentado, incluyendo vinos de frutas fortificados o no (excepto sidra) | 3,000 litros |
| 841—01—02 | Medias y calcetines de fibras sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas | 500 kilogramos |
| 841—01—03 | Medias y calcetines de rayón, puro o mezclado | 500 " |
| 841—01—05 | Medias y calcetines de algodón, puro o mezclado | 500 " |

Nicaragua—El Salvador

| | | |
|-----------|--|--|
| 042 | Arroz | 65 000 quintales |
| 044 | Maíz | 150 000 " |
| 054—02—01 | Frijoles | 80 000 " |
| 091—02—02 | Manteca vegetal comestible | 55,000 Kgs. 4,584 Kgs. cuota mensual |
| 412—03—00 | Aceite de Semilla de Algodón comestible | 400,000 Kgs. 33,334 Kgs. cuota mensual |
| 412—07—00 | Aceite de Coco (refinado o no) | 100,000 Kgs. |
| 552—02—03 | Jabón para lavar | 780,000 " 65,000 Kgs. cuota mensual |
| 841—01—02 | Medias y calcetines de fibras sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas | 500 " |
| 841—01—03 | Medias y calcetines de rayón, puro o mezclado | 500 " |
| 741—01—05 | Medias y calcetines de algodón, puro o mezclado | 500 " |

Nicaragua—Honduras

| | | |
|-----------|--|---|
| 061 | Azúcar de caña (refinada o no) | 7,500 quintales |
| 071—03—00 | Extractos de café, esencias de café y preparados que contengan café (café soluble) | 4,000 Kgs., sujeto a un impuesto a la importación de US\$ 0.30 por K. B. indefinidamente. |
| 091—02—00 | Manteca vegetal comestible | 25,000 Kgs. |
| 412—07—00 | Aceite de coco (refinado o no) | 40,000 " |
| 533—03—01 | Pinturas preparadas y | |
| 533—03—02 | Pinturas, esmaltes, lacas y barnices preparados | 70,000 " |

El objeto de esta nota es manifestar a usted que en los años anteriores hemos tenido dificultades en informar al público sobre el movimiento de estas cuotas, ya que no hemos logrado tener al día los saldos pendientes tanto de importación como de exportación; por lo tanto le rogamos dar sus instrucciones a las aduanas correspondientes a fin de que remitan directamente por telegrama, a este Ministerio, el día siguiente hábil en que se efectúe el intercambio de los rubros antes mencionados, para poder prestar a los interesados un servicio más eficiente.

No omito informarle que para el movimiento de arroz, frijoles y maíz, no es necesario el aviso diario, pero sí le agradecería que lo hicieran con regularidad el 4 de cada mes. Para la exportación de estos granos es indispensable el permiso extendido por este Ministerio.

Asimismo el intercambio de las cuotas de: Manteca vegetal, comestible; Aceite de semilla de algodón, comestible; y Jabón para lavar, operará igual que los años anteriores, esto es subdivididas en doce cuotas mensuales de 4,584; 33,334; y 65,000 kilogramos, respectivamente.»

Muy atento y s. s.,

León De Bayle,
Recaudador General de Aduanas.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Marcas de Fábrica

Nº 7381—B/U Nº 838769—¢ 8.00
César Guerrero Lejarza, Farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

“A C A”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales de toda clase, (Clase 9, Productos Medicinales y Farmacéuticos,) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7380—B/U Nº 838768—¢ 8.20
César Guerrero Lejarza, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“TEN - O - SIX”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nombre Comercial

Nº 7420—B/U Nº 838784—¢ 11.20
Antonio Reyes Padilla, Industrial y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

**“Industria Panificadora
Reyes”**

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para identificar: Establecimientos Industriales y Comerciales, destinados a la fabricación y venta, al por mayor y al menudeo, de toda clase de productos hechos a base de harina, tales como pan de toda clase, simple o dulce, repostería, queques, fideos, macarrones, etc.; y el registro

de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**“Reyes”, “Canillitas”, y
“Bolillos”**

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplea conforme con el modelo presenta o, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), particularmente: pan en barras, pan para Sandwich pan dulce, galletas, empanadas, repostería, queques, pan tostado, etc., del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Nº 7569—B/U Nº 863482—¢ 16.20
Diez de la mañana del día veinticinco de Junio del corriente año venderá al martillo, en pública subasta, en el local de este Juzgado, los siguientes bienes:

Una vitrina de setenticinco pulgadas de alto por setenta y ocho de ancho y quince pulgadas de espesor, conteniendo treinta y tres cajas de perfume de diferentes marcas, veintitres vasos de aceite de peinar de diferentes marcas, cuarenta vasitos de pintura de uñas marca Snary y Cutex, diecinueve vasos de brillantina y tres de Cold Cream, doce de crema de afeitar de las cuales diez marca Colgate y dos Gillette, tres vasos de tónico Oriental, cuatro cajas de prensadores plásticos para Toni, una caja de champú shampoo Toni, cinco estuches de tocador, una caja de algodón, cinco cajas de ungüento Breck para tierno, cinco cajas de jabón de afeitar marca Dralle, once llaveros de cadena, tres cajas de aceite Wiedroot; una vitrina de sesenta y cinco pulgadas de alto por treinta y una de ancho y diez y media pulgadas de espesor, conteniendo: cinco cajas de cajas de cartón con ciento sesenta y dos peines de diferente tamaño, trece cajas de jabón de tocador de diferentes marcas, tres cajas de espejos pequeños y una caja de jabón para tierno marca Baby omnia; dos vitrinas de sesenta y dos pulgadas de largo por treinta y seis de alto, conteniendo: anteojos para mujer, pulseras de reloj, una caja fotográfica, esquineras para retratos, encendedores, tubos para radio, bombillos flash, estuches para tape, artículos de tocador, platos de cartón, otra que contiene artículos de tocador, vasos plásticos, vasitos de vidrios, una sumadora marca National, una registradora marca National.

Ejecutante: Argentina Ferrey.

Ejecutado: Ana María de Báez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día cuatro

de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—O. Noel Villavo, Srlo.

3 2

Título Supletorio

Nº 7409—B/U Nº 767845—\$ 9.84

Concepción Espinoza Morales, solicita título supletorio de las mejoras de dos cerramientos en terreno ejidal de este municipio. El primero de cincuenta manzanas de extensión, cercado con alambre y piedra propios y medianeros, cultivado una parte arado para sembrar cereales, con una casa tejadas de ocho varas de largo por seis de ancho, con tres corredores, limitado: oriente, los Altamiranos y Juan Mendoza; occidente, casa de Demetrio Hernández; norte, Petrona Manzanares y Juan Mendoza; y sur, Graciela viuda de Hernández y el mismo Mendoza. El segundo de treinta manzanas de extensión, cercado con alambre propio y de los colindantes, cultivado con zacate limitado: oriente, Sebastián Talavera; occidente, Domingo Cedeño; norte Graciela viuda de Hernández; y sur, Agenor Rosales.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo en término de ley.

Jurado Local, San Juan de Limay, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindel M.—Pascual B. Marengo, Srlo.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 7491—B/U Nº 804637—\$ 7.00

Perpetua Velázquez viuda de Ruiz, solicita donación gratuita e irrevocable solar ejidal, ubicado esta ciudad, de diez varas de frente por veinticinco de fondo, contiene casa de habitación, acotado con la mure y edificaciones construidas en el mismo, limitado conjunto: oriente, Guillermo Talavera; occidente, Leonardo Ráudez Blandón; norte, Rosa Talavera y Leonardo Ráudez Blandón; sur, Modesto Vásquez.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal. Estefí, once mañana, diecinueve marzo mil novecientos sesenticuatro.—Orlando Moncada.—J. Barrantes, Srlo.

3 3

Nº 7494—B/U Nº 790294—\$ 7.50

Enrique Arvizú, mayor de edad, casado, negociante, este domicilio, solicita arrendamiento lote terreno ejidal, esta jurisdicción, como de Cuatro Manzanas, sembrado zacate jaragua. Linderos: oriente, Antonio Olivas; poniente, Sucesores de Florencio Sánchez; norte, Enrique Arvizú; y sur, Lucía Montes y Manuel Sánchez, situado medio kilómetro al poniente de esta población, no tiene ninguna construcción.

Quien pretenda derecho, opóngase en término legal.

Alcalde Municipal y de Policía. La Paz Centro tres tarde, treinta Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Ocampo M., Alcalde Mpal.—Adilia Linarte S., Secretaría.

3 3

Nº 7433—B/U Nº 790956—\$ 7.00

Berta Ruiz, solicita arriendo lote terreno ejidal veintidós manzanas, situado en comarca Apante, esta jurisdicción, lindante: oriente, Pedro Barreto; poniente, Ernesto Valladares; norte, Narciso Gómez; sur, Rogelio Barreto.

Opóngase término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, a diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Barreto Vargas, Alcalde Municipal.

3 3

Nº 7484—B/U Nº 795164—\$ 6.80
y 795171

Emilia Moncada viuda de Gómez, solicita Donación solar situado parte Sur esta población, mide veintituna varas una tercia frente por treintitres varas una tercia fondo, con casa habitación; lindante: norte, Elbia Obando; sur, sucesión Anita Cuello y Josefina Armijo; oriente, Fidelina Ríos de Quillén; occidente, Marcelo Gómez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, siete Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srlo.

3 3

Nº 7432—B/U Nº 790955—\$ 7.00

Napoleón Espinoza, solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente a este Municipio, de media manzana extensión, situado comarca Jicarito, esta jurisdicción, lindante: oriente, Julián Ríos; poniente, Cascajo; norte, tierras ejidales; sur, Modesto Duarte. Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal de Telica a diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Barreto Vargas, Alcalde Municipal.

3 3

Nº 7481—B/U Nº 783859—\$ 7.60

Rodolfo Reinoso Aguilar, solicita arrendamiento de una manzana y media de terreno ejidal, frente a la finca de Doña Rosalina Molina y bajo los siguientes linderos: norte, finca de don Francisco José Gutiérrez; este, la misma finca del señor Gutiérrez; sur, finca de Doña Rosalina Molina, camino real enmedio; y oeste, potrero de don Bartolomé Ortega.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Acayapa, trece de Mayo, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Manuel Sevilla, Alcalde Municipal.—Bartolomé Ortega, Secretario.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Nº 7485—B/U Nº 857167—\$ 25.40

María Rivas Fischer, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicita venta de varios lotes de terreno ejidal, situados en la Comarca de las cuatro Esquinas de Ticuantepe, detallados así: a) Parcela en forma de triángulo que mide veinticinco varas en uno de sus lados y veintisiete varas por treinta y nueve varas o sean cuatrocientas treinta y cinco varas de cabida, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: norte, propiedades de José Jesús Molina y Evaristo Leiva, camino de La Cuarezma enmedio; oriente, propiedad del señor Martín Rivas Fischer; sur y poniente, con resto de la propiedad de la señora María Ampí de Bustos; b) lote con una cabida de una manzana o sean diez mil varas cuadradas con los siguientes linderos y dimensiones: oriente, fincas de Margarita López y Marcos Gómez, antes de Mercedes Pérez, con cien varas; occidente, finca que fue de Domingo Morales Urbina, hoy de María Rivas Fischer, con ochenta y seis varas; norte, finca de Hilario Jesús Molina, con ciento trece varas; y sur, finca de Baltazar Artola, con noventa y seis varas; c) lote de una manzana de cabida más o menos con las siguientes medidas y linderos: oriente, ochenta y seis varas, predio de Jesús Molina; occidente, ochenta y seis varas, predio de Domingo Morales, callejón enmedio; norte, ciento dieciséis varas y media, con predio de Jesús Molina; y sur, ciento diecisiete varas y media, finca de Baltazar Artola; d) lote de un mil ochocientas varas cuadradas de cabida más o menos, dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Adán Suárez; poniente, el de Jesús Molina,

callejón en medio; norte, propiedad de Jesús Molina, y sur, el de Baltazar Artola, callejón en medio; e) lote de tres mil quinientas ochenta y seis varas cuadradas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, finca de Edmundo Briones; occidente, la de Daniel Silva; norte, la de Macario Maltez Espinoza; y sur, propiedad de Adán Suárez, callejón de por medio; f) lote de manzana y media de cabida, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, predio de Gregorio Rodríguez y predio que fue de Mercedes Pérez, después de Marcos Gómez; occidente, predio de los señores Ponce; norte, predio de Macario Espinoza; y sur, el de Demetrio García; g) Lote de terreno con las siguientes medidas líneas y linderos: oriente, ciento veintiséis varas, predio de Leonor de los Angeles Ponce; occidente, ciento dieciséis varas, el de María Justina Ponce antes, ahora del señor Rivas Fischer; norte, treinta y nueve varas, propiedad de Macario Espinoza; y sur, veintiocho varas, la de Adán Suárez; h) lote de un cuarto de manzana de cabida o sean veinticinco varas de ancho por cien de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, propiedad de Marcos Gómez; occidente, propiedad del señor Rivas Fischer; norte, predio de la sucesión de don Gregorio Rodríguez; y sur, predio de Margarita López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Humberto Ramírez Fatada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

Propiedad Artística y Literaria

Nº 7358—B/U Nº 825985—C 7.12

El señor Edmundo Guerrero Herradora, conocido en el ambiente artístico como Mundo Guerrero, se ha presentado a este Despacho, solicitando registro a su favor de la propiedad artística y literaria, pieza musical que se titula «VUELVES» y de la cual es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Dirección de Servicios Administrativos, Managua, D. N. ocho de Abril de 1964.—José Ma. Zelaya hijo.—Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Adopción de Menor

Nº 7482—B/U Nº 857172—C 7.20

José Francisco Moreno Torres, Comerciante y Máxima Ruiz de Moreno, de ocupaciones domésticas, ambos mayores de edad, cónyuges, del domicilio de Estelí, solicitan autorización judicial para adoptar un niño de nombre Francisco Gutiérrez de dos años aproximadamente de edad, actualmente depositado en el Hogar Temporal Infantil, de esta ciudad.

Opóngase término legal quienes tengan derecho Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby.—G. Suárez B., Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 7545—B/U No. 843597—C 7.20

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts., 424m 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio contraído por los señores Fernando López Canda y Gertrudis Mejía García, a las siete de la noche del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Juez Local Civil de Niquinohomo, jurisdicción de Masaya, inscrito en el Registro del Estado Civil de las personas de Niquinohomo. La guarda de la menor Duid Danet López Mejía, corresponde a la madre, y la del menor Benny Leonardo López Mejía, corresponde al padre, según las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios correspondientes. E inscribese en los Registros respectivos. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—G. Goussen, Srio.

De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la presente sentencia fue votada por los Honorables Señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado doctor Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente con permiso. Masaya, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Goussen, Srio.

1

No. 7534—B/U—No. 435653—C 5.24

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Las diez y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ramón Francisco Julio César Santamaría Álvarez y Amanda Francisca del Rosario Orozco Ramírez. Los menores quedarán en poder del padre conforme las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen para los fines de ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—Ante mí: G. Goussen, Srio.

1